



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego regulador del suministro e instalación de parque infantil en Calle San Francisco Javier I de Santacara, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0037, de 20 de febrero de 2023.

En Santacara, a fecha de firma digital.

La Secretaria, Ana Gómez Senosiáin.

CUADRO RESUMEN

OBJETO DEL CONTRATO	INSTALACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL CALLE SAN FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	44.375,00 EUROS, IVA EXCLUIDO 53.693,75 EUROS, IVA INCLUIDO.
En letras	Cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco euros, IVA excluido. Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres euros y setenta y cinco céntimos, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	48.812,50 EUROS, IVA EXCLUIDO 59.063,13 EUROS, IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Máximo de 56 días naturales.
PLAZO DE GARANTÍA	Mínimo de DOS AÑOS
PROCEDIMIENTO	ABIERTO.
TRAMITACIÓN	ANTICIPADA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos
DISEÑO LOTES	NO
CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	Exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización del contrato recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción en cumplimiento del artículo 106 LECR.
ADMISIÓN DE VARIANTES	Máximo de 3 variantes
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	La presentación de las proposiciones se hará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.



Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 27



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL CALLE SAN FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas el suministro e instalación de nuevos elementos y mantenimiento de elementos existentes en parque infantil de Calle San Francisco Javier I de Santacara.

Códigos CPV

37535200-Equipamiento para terrenos de juego.

No procede la división en Lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Resulta exigible que en un contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato (principio de objeto completo). La la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, siendo necesario coordinar su ejecución.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el artículo 210 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por **procedimiento abierto, tramitación anticipada**.

Dado que el expediente de gasto se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hace **prevención expresa de que el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente**.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la Alcaldía del Ayuntamiento de Santacara.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Santacara.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, no se requiere de Mesa de contratación para la valoración de las ofertas presentadas.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP asciende a la cantidad de 48.812,50 euros, I.V.A. excluido, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El **presupuesto de licitación** asciende a la cantidad de **44.375,00 euros**, I.V.A. excluido.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación (44.375,00 euros) serán desechadas.

En las ofertas que formulen las licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el artículo 210 de la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario y tramitación anticipada.

La financiación se realizará con cargo a la partida 1 3370 61900 "Parque infantil" que se habilite en el Presupuesto para el ejercicio 2023, no existiendo en la actualidad crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que en el presente ejercicio presupuestario se deriven del cumplimiento del contrato, por lo que se procede a la tramitación anticipada del expediente de gasto anterior a la existencia del crédito necesario para el ejercicio corriente, con la prevención expresa contenida en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/2019, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra de que el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente. Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato en la aplicación presupuestaria 1 3370 61900 "Parque infantil".

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el suministro e instalación y mantenimiento de los elementos existentes del parque infantil en Calle San Francisco Javier I se fija en 56 días naturales (8 semanas) contado a partir de la formalización del contrato. Este plazo podrá reducirse en la oferta presentada conforme a lo establecido en el clausula 13 del presente pliego.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos se aplicarán las penalidades diarias por demora contempladas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1 Aptitud y capacidad.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Santacara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP.

Si hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato alguna o algunas empresas, por sí o mediante unión temporal de empresarios, se comunicará a través del Portal de Contratación cuál ha sido la participación de dichas empresas y la misma información a que tuvieron acceso quienes participaron.

6.2 Licitadores en participación conjunta.

El Ayuntamiento de Santacara podrá contratar con Uniones Temporales o con licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas no será necesaria la constitución





en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

6.3 Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

Las empresas licitadoras podrán solicitar en el momento de presentación de la oferta la reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Ayuntamiento de Santacara, por haber sido presentada en un procedimiento anterior en el que hubiera resultado adjudicataria, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. En este caso se deberá indicar el procedimiento anterior del que se hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considera incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para concurrir a la licitación las personas licitadoras deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder realizar los suministros. La solvencia será de 40.000,00 €. La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará a través de uno de los siguientes medios:

- a) Declaración formulada por entidad financiera en la que se señale la adecuada situación financiera de la empresa para la ejecución del contrato.
- b) La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona física o jurídica esté establecida.
- c) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

Únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos.





8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se considerará que está acreditada la solvencia si se ha ejecutado durante los tres últimos años, suministros iguales o análogos al objeto de la presente licitación, que en su conjunto y en cómputo anual sean de importe igual o superior a 30.000 €.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración responsable (Modelo en el anexo I).

Dicha solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación (se deberán presentar ambos):

- 1- Relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destino público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
- 2- Certificados de correcta realización.

Únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establece como condición especial de ejecución la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización del contrato recaigan en personas preceptoras de renta mínima de inserción.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Cabe la posibilidad de aportar máximo hasta 3 alternativas por licitador, todas ellas valoradas independientemente.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las interesadas, se efectuarán a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de





licitación. En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- cañon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.2 Forma y Contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando





mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre/Archivo electrónico 1: Documentación Administrativa.

Sobre/Archivo electrónico 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Sobre/Archivo electrónico 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la licitadora o, en su caso, de su representante, identificadora de licitadoras, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, firmada con firma electrónica válida.

Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la licitadora, **conforme al modelo señalado en el Anexo I.**

2. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

3. En caso de subcontratación, la licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte la licitadora para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las





prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con las indicaciones que figuran en los citados criterios del baremo, debiendo aportar:

- Plano de la zona, con incorporación de elementos.
- Infografías o 3D.
- Definición técnica de los materiales a utilizar tanto en suelos como en equipos.
- Definición de la asistencia previa al Ayuntamiento y del seguimiento de las actuaciones.
- Definición del servicio postventa, definiendo actuaciones preventivas y correctivas con su calendario.

En dicha documentación no podrá incluirse nada referente a la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas (ni la oferta económica, ni plazo de garantía, ni documentación social), ni ninguna referencia que pudiera dar a conocer dicha documentación.

La inclusión en el sobre nº 2 de cualquier dato de la oferta económica, determinará la exclusión de la proposición.

Sobre 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

La proposición deberá estar **firmada con firma electrónica válida** por la licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tanto individual como conjuntamente. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

En este sobre se incluirá por la licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, ajustándose al **modelo señalado en el anexo II**.

1.- En la proposición económica presentada figurará el precio total ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, excluido el I.V.A.,

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre 1 ó en el sobre 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre 3, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura (art.97.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

2.- La proposición del plazo de ejecución. Se indicará la reducción en días naturales sobre el plazo máximo del 56 días.

3.- Criterios de carácter social en cumplimiento del art. 64.6 de la LFCP, se valorará el compromiso de subcontratación a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción (mínimo 5% de subcontratación sobre el precio de licitación) Se deberá aportar certificado suscrito entre la licitadora y CEE y/o CEI.





11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 25 por 100 ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuando la Unidad Gestora considere que de las presentadas existe o existen ofertas anormalmente bajas atendiendo al objeto del contrato y a las condiciones de mercado, que hagan presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, se actuara conforme establece el artículo 98 LFCP, y antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Unidad Gestora, realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley

Las funciones de la Unidad Gestora serán las establecidas en el art. 51 LFCP.

La Unidad Gestora, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Unidad Gestora podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación, a través del módulo de notificaciones de la plataforma de licitación electrónica PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Unidad Gestora procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Unidad Gestora recabará el asesoramiento para el mejor estudio de las propuestas ofertadas, del área de urbanismo del Ayuntamiento de Santacara junto con el técnico municipal, dejando constancia documental del mismo. Respecto a la valoración de los criterios económicos y técnicos, podrá solicitar de los técnicos del Ayuntamiento de Santacara la elaboración de los correspondientes informes.

La unidad gestora, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán en acto privado el sobre 3 que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, siendo público el contenido de las mismas.

La Unidad Gestora dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 40 PUNTOS)





Criterios Sometidos a Juicio de Valor: Hasta un máximo de 40 puntos

La propuesta técnica será valorada teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- A) Estética, funcionalidad y originalidad: hasta 25 puntos.
- B) Servicio de asistencia previo para la ejecución de las obras: hasta 5 puntos.
- C) Servicio de mantenimiento posterior ofertado, incluido en el precio ofertado: hasta 10 puntos. Servicio post-venta

1.- Estética, funcionalidad y originalidad (hasta 25 puntos)

Se valorará la propuesta presentada en su totalidad, en cuanto a la disposición de elementos, aprovechamiento del espacio, integración con el entorno y funcionalidad con la urbanización preexistente.

Funcionalidad: además de incorporar la correspondiente homologación de elementos y materiales, indicados por las correspondientes normativas, incluso normas UNE, se deberá acreditar el correcto montaje de los equipos, así como su versatilidad en el funcionamiento.

Se valorará igualmente la originalidad del parque propuesto, con aporte de nuevos diseños, tendencias o elementos novedosos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más completa. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

2. - Servicio de mantenimiento posterior ofertado. Servicio post-venta (hasta 10 puntos)

Se valorará la oferta de servicios post-venta, más allá del propio periodo de garantía de la instalación.

El plazo de garantía de los elementos y su instalación es de DOS AÑOS (24 meses).

En este sentido, y para valorar este aspecto, se deberá especificar o concretar uno o varios de los siguientes apartados:

- Propuesta de ampliación del plazo de garantía, sobre el plazo inicial, indicado en meses.
- Extensión de la garantía propuesta y conceptos que abarca: mano de obra, materiales, ambos.... Garantía total o parcial, a definir por la empresa licitadora.
- Inspecciones a realizar a la instalación y propuesta informativa del estado del mismo (informes, actas,) que determinen la necesidad o innecesidad de actuación.
- Se valorará también la propuesta de contratación de servicio de mantenimiento del parque mediante contratos específicos indicados para esta oferta, y que supongan una mejora con respecto al plazo de garantía obligatorio. Para poder valorar este apartado se deberá aportar propuesta de contrato, que aclare los diversos apartados necesarios para el mantenimiento integral del parque
- La licitadora deberá especificar el plazo de actuación en actuaciones de mantenimiento urgente u ordinario, a partir de la fecha de localización de la incidencia o aviso.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 60 PUNTOS)

1.- Oferta económica: hasta 40 puntos.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 40 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:



Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



Puntuación de la oferta: 40*(precio mínimo ofertado/oferta presentada)

2.- Reducción del plazo de ejecución: Hasta 10 puntos.

Se asignarán 2.5 puntos por cada 7 días naturales de reducción del plazo de ejecución desde la fecha en la que se formalice el contrato.

3.- Criterios de carácter social: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: hasta 10 puntos

Se valorará con la máxima puntuación al licitador que se comprometa a subcontratar un mínimo de un 5% del precio de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; y al resto de los licitadores de, de forma proporcional.

$$P = (NMR / MOMR) \times 10$$

Resultando:

P (Puntuación obtenida) = NMR (% del precio de licitación subcontratado a través e Centros Especiales de Empleo y/o empresas de inserción al que se compromete quien licita) / MOMR (mejor oferta sobre el % del precio de licitación subcontratado a través e Centros Especiales de Empleo y/o empresas de inserción presentado y comprometido entre los licitadores)

14.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- d) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- e) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

15.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad Gestora de la propuesta de adjudicación, la parte licitadora presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.



Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



1.2.- Si es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. Mirar

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen





conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con el artículo 100.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

18.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).



Cód. Validación: 4XLKJTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 13 de 27



La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía o garantías para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro, por un importe mínimo de 40.000 €, en el que conste expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación inmobiliaria, subsidiaria y post-trabajos, que cubre como mínimo el tiempo de ejecución del contrato y el plazo de garantía desde el acta de recepción.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Evaluación de Riesgos. Determinación de riesgos por puestos de trabajo en la empresa adjudicataria.
- Justificación de subcontratación con CEE y/o CEI.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

20.- EJECUCION

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Son imputables a la contratista todos los daños y perjuicios que se acusen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento de Santacara responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

20.1.- Almacenamiento de materiales



Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 14 de 27



El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y conservación. El responsable único del almacenamiento de materiales será la contratista.

Asimismo, el almacenamiento se realizará de forma que garantice la seguridad de la ciudadanía.

20.2.- Trabajos defectuosos y mal ejecutados

La contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las unidades objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse.

Si la actuación no se sujeta estrictamente a los documentos de la licitadora, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos, la contratista deberá rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción del ayuntamiento.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado con base en sospechas de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

20.3.- Obligaciones de Información y Publicidad

La contratista no podrá, sin autorización previa y por escrito del Ayuntamiento de Santacara, publicar noticias ni documentos gráficos sobre la actuación, ni autorizar a terceros su difusión.

El Ayuntamiento de Santacara se reserva el derecho de elaborar y difundir informaciones, en cualquier soporte, por sí mismo o mediante acuerdos con terceros, sobre las actuaciones objeto de contrato.

21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas, en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los siguientes supuestos:

- A) cuando concurren circunstancias imprevisibles.
- B) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP

22. PAGO DEL PRECIO-

La parte contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

El pago del precio se realizará a la finalización del suministro e instalación, previa presentación de la correspondiente factura (sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE)), que será supervisada u contrastada y si procede aprobada por el órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Santacara tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la





de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

23.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en atención al

24.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta de la parte contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

25.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

25.1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo. 25.2. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo de aplicación, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora.

25.3. Asimismo, la parte contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

25.4. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

25.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.



Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 27



25.6. La parte contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 12 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

25.7. La contratista está obligada al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

26.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

27.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES DE DEMORA

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de Santacara podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

28.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

Incumplimientos leves

- a) Inasistencia injustificada a reunión de trabajo.
- b) No entrega de material solicitado por el responsable del contrato.
- c) Omisión de comunicación de incidencias y anomalías.
- d) Deficiente calidad de los remates y acabados del material suministrado.
- e) Cualquier otro incumplimiento que no esté calificado como grave o muy grave.

Incumplimientos graves

- a) Inobservancia en la vigilancia de los trabajos.
- b) Incumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- c) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la gestión de residuos.
- d) Obstaculizar la inspección del responsable del contrato.
- f) Instalación defectuosa del material suministrado.
- e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- f) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

Incumplimientos muy graves

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 12 del presente pliego.
- b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.



Cód. Validación: 4XLKJTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27



- c) Incumplimiento del plazo del plazo de ejecución del contrato.
- d) Incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato.
- g) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia de la parte contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el art. 66 LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 224 y 107.5 LFCP, mientras que los efectos son los recogidos en el art. 225 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

30.- RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto según memoria valorada, sujeto a lo dispuesto en el art. 221.3 LFCP.

La contratista es responsable de la entrega e instalación del material, corriendo por su cuenta los gastos de transporte y suministro. No tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración.

Dentro de los diez días siguientes a la instalación del material se procederá, mediante acto formal, a la recepción del bien objeto del suministro.

Si el bien se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la unidad gestora lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si el bien no se hallase en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

31.- PLAZO DE GARANTÍA.





El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, con un plazo mínimo de 2 años, comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía, corresponderá al contratista la subsanación de los vicios o defectos que pudieran advertirse en los bienes suministrados conforme a lo dispuesto en el art. 223 LFCP, e incluirá las labores de mantenimiento indicadas en la oferta.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la persona responsable del contrato.

32.- LIQUIDACIÓN.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el responsable del contrato formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

33.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa aplicable.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Santacara autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

1. El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.





2. El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
3. El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santacara en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

34.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 224 y 107.5 LFCP, mientras que los efectos son los recogidos en el art. 225 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Santacara.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las





acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Santacara, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web www.Santacara.es. **También puede contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión sobre esta materia** dpd@santacara.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

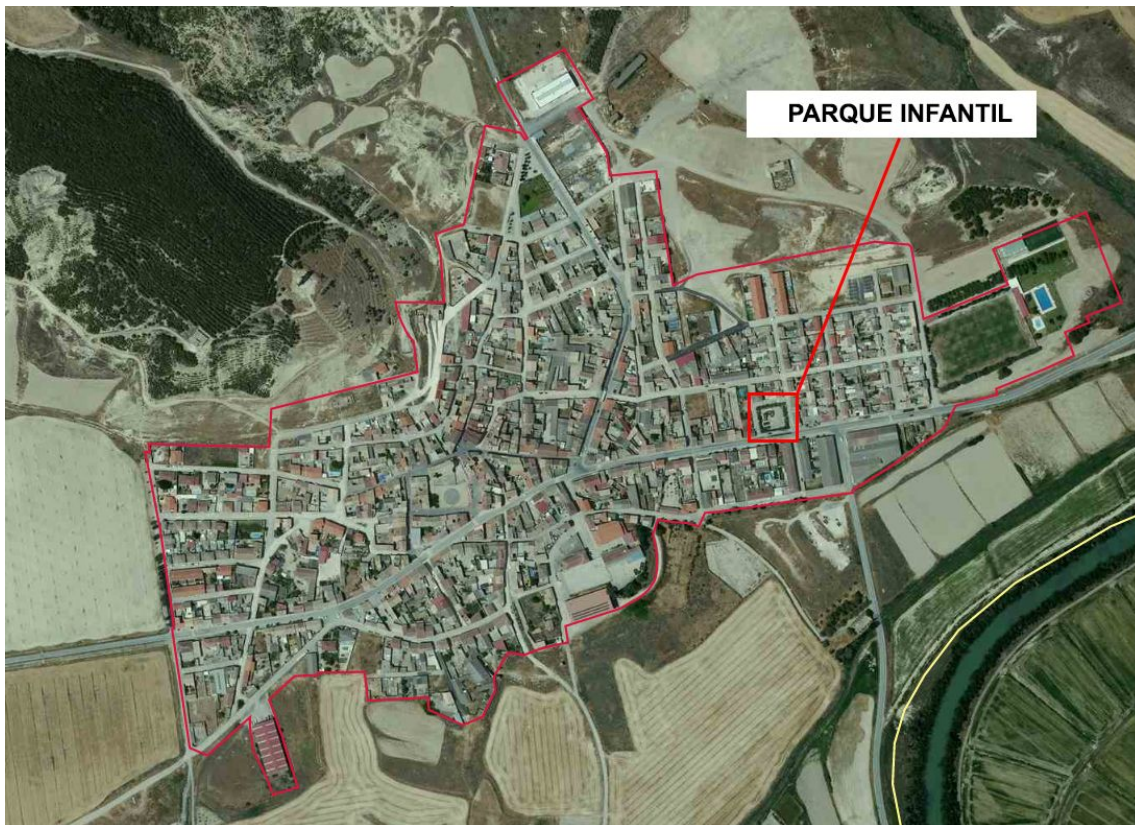


Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27



CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL CALLE SAN FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA.

Se trata del suministro e instalación de nuevos elementos en el parque infantil, así como el mantenimiento de los elementos existentes que se mantienen para el Parque Infantil de Santacara, ubicado en la calle San Francisco Javier I de la localidad.



Actualmente el parque se encuentra en funcionamiento con varios elementos instalados.

Se plantea la ejecución de un área de juego nueva sustituyendo todos los elementos, excepto la Torre y pavimento continuo para todas zonas nuevas y sustitución del pavimento de losetas de la zona que se conserva.

Por otra parte, se plantean las labores necesarias de mantenimiento del propio elemento "Torre"

Requisitos mínimos orientativos para la definición de la propuesta de parque infantil.

- Máximo 4 colores de acabados de EPD y juegos.
- Dotación básica que presupuestar:
 - o Suelo continuo (máximo 4 colores) para nuevos elementos y elemento que se conserva del parque actual (Torre). Se deberá definir tipología del material propuesto, colores y superficie a efectuar.
 - o Juegos de suelo (tres en raya, rayuela...) en suelo continuo.
 - o Carteles indicativos de las edades de juego y metodología de uso y mantenimiento.
 - o Zona de juegos similar a la actual (Foto 1)
 - o Columpios
 - Columpio doble (cesta normal y cesta bebés).
 - Columpio inclusivo para personas con movilidad reducida.
 - Columpio cesta.
- Originalidad y creatividad
- Criterios de integración y accesibilidad.



Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AUL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27



- Todos los elementos deberán estar contruidos en materiales con bajo nivel de mantenimiento (Materiales que no sean madera)

Zona de juego a mantener:



Elementos a sustituir:





ANEXO I

Sobre nº 1

MODELO DE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL CALLE SAN FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA □□

Don/doña

.....
..... DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificación en

..... C.P, localidad

..... , teléfonos,
fax....., en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE N.º 1:” Documentación administrativa.

- SOBRE N.º 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas

- SOBRE N.º 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional



Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27



exigida en el presente pliego.

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que declara como documentación confidencial, por formar parte de su estrategia empresarial la siguiente (no podrá extenderse la declaración de confidencialidad a toda la propuesta)

.....

- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.
- ☐ En caso de ser adjudicataria solicito la reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya está en poder del Ayuntamiento de Santacara por haber resultado adjudicatario del procedimiento _____ cuya condiciones acreditativas siguen vigentes

FIRMA DIGITAL DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Santacara. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula correspondiente del Pliego de contratación.



Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27



ANEXO II

Sobre nº 3

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL CALLE SAN FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____

teléfonos _____

_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _____

se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- o **Oferta económica:** (consignar en número y letra) –sin IVA-.
- o **Plazo de ejecución:** Se compromete a reducir días el plazo de ejecución.
- o **Oferta la subcontratación del % del precio de licitación con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción,** para el suministro e instalación de parque infantil y mantenimiento de elementos existentes en parque infantil Calle San Francisco Javier I de Santacara.

En, a dede 202...

FIRMA DIGITAL DE LA LICITADORA O LICITADORAS



Cód. Validación: 4XLKJTTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Santacara. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula correspondi del Pliego de contratación.



Cód. Validación: 4XLKJTJ59RNZJ5AJL5NSZWE7 | Verificación: <https://santacara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27